



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Nancy Jiménez Colorado
Demandado	Leonila Gil Montoya María Jaqueline Piedrahita Gil Ivonne Piedrahita Gil Loredana Piedrahita Gil John Piedrahita Gil
Radicado	05001310502520210001400
Auto de sustanciación No.	657
Decisión/Temas	Pone en traslado transacción

El pasado 17 de noviembre, el apoderado de la parte demandante allega memorial a través del cual presenta escrito de transacción suscrito entre las partes del presente proceso y con el cual se pretende la terminación del mismo.

Ahora, se advierte que en este caso si bien la demanda fue admitida y mediante auto del 1 de septiembre pasado se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la citación para la diligencia de notificación personal de los demandados a través de comunicación física, estos a la fecha no habían sido notificados de forma personal; sin embargo, junto con el escrito de transacción al cual se hizo referencia, consta poder otorgado por los demandados al abogado Luis Esteban García Isaza para que los represente en este asunto. En consecuencia, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., se tiene como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores Leonila Gil Montoya, María Jaqueline Piedrahita Gil, Ivonne Piedrahita Gil, Loredana Piedrahita Gil y John Piedrahita Gil.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a los demandados al abogado Luis Esteban García Isaza portador de la T.P. N° 304.432 del C.S. de la J.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P, se pone en traslado de los demandados, señores Leonila Gil Montoya, María



Jaqueline Piedrahita Gil, Ivonne Piedrahita Gil, Loredana Piedrahita Gil y John Piedrahita Gil, por el término de tres (3) días, el acuerdo de transacción allegado al presente proceso por el apoderado de la parte demandante.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

marlonmunozabogado@gmail.com;
luis1791@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 178 del
12/12/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240bcc93504fe1c8334facff9764ed860f49a42280a258c302af0296c5763d8**

Documento generado en 09/12/2022 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>